

INFORME FINAL DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ - FDLS PERÍODO AUDITADO: 2009 - 2010 - 2011 - 2012 - 2013

DIRECCION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL

BOGOTÁ D.C., DICIEMBRE DE 2014



FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ - FDLS

Contralor de Bogotá

Diego Ardila Medina

Contralor Auxiliar

Ligia Inés Botero Mejía

Director Sectorial

Gabriel Guzmán Useche

Subdirectora de Gestión Local (E)

Hermelina Angulo Angulo

Gerente Local

Jaime Andrés Vargas Vives

Equipo de auditoría

Martha Cecilia López Caicedo Hernando Vargas Méndez Noel Darío Melo Yepes



TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	7
3. ANEXO CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS	36



1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá D.C.

Doctor
WILLIAM ALEXANDER SANTOYO SANTOS
Alcalde Local de Sumapaz
Av. Calle 6 Nº 32A-85
Bogotá D.C.

Asunto: Carta de Conclusiones.

Respetado doctor Santovo:

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó auditoría especial al Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz para el periodo comprendido entre el 2009 y el 2013, a través de la evaluación de los principios de eficacia, eficiencia, equidad y economía en la realización de la contratación celebrada en el precitado período.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.



La auditoría especial incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría especial adelantada, conceptúa que la gestión en el proceso de contratación **no cumple** con los principios de eficacia, eficiencia, equidad y economía en la celebración de los contratos suscritos entre el período comprendido entre el 2009 y 2013, debido a que se identificaron observaciones que se citan en el documento, que en algunos casos son reiterativas, desde el proceso de planeación e involucran la eficiencia, eficacia y pertinencia de la inversión de los recurso públicos.

Fueron valorados los puntos de control interno relacionados con las actuaciones contractuales, encontrándose que hay debilidades desde la formulación del proyecto, la pertinencia y justificación de impacto social real que tengan los proyectos, baja innovación y estudio de alternativas para el desarrollo de metas en el marco del Plan de Desarrollo Local, inadecuado seguimiento por parte de la interventoría y la supervisión aprobando actividades, soportes contables y financieros sin el lleno de los requisitos o en algunos casos omisión de las exigencias legales y conceptos de gastos no contemplados y estipulados en los estudios y documentos previos, gastos de administración no justificados, actividades y talento humano que no cumple con los criterios establecidos y perfiles. Finalmente se hace énfasis en la falta de valor agregado en los aportes de cofinanciación.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra ejecutando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El plan de mejoramiento ajustado debe ser entregado dentro de los términos establecidos por la Contraloría de Bogotá, D.C.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una



de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente.

GABRIEL ALEJANDRO GUZMÁN USECHE Director Participación Ciudadana y Desarrollo Local



2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

La siguiente fue la muestra tomada para adelantar la presente auditoría, precisando que el criterio de selección fue el de tomar contratos que en algunos procesos fueron objeto de quejas por la comunidad y los representantes de la Junta Administradora Local cotejados y confirmados a través de las visitas realizadas a la localidad.

CUADRO 1
INFORMACION DE UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA FDL SUMAPAZ

VIGENCIAS AUDITADAS	VALOR DEL PRESUPUESTO	VALOR DEL PRESUPUESTO	VALOR DE CONTRATOS		VALOR DE CONTRATOS EVALUADOS	MUESTRA
				UNIVERSO	MUESTRA \$	
	UNIVERSO \$	MUESTRA AUDITADA \$	UNIVERSO \$			
2013	34.838.096.515	971.162.031	11.676.916.682	109	971.162.031	8
2012	34.540.823.696	882.532.952	16.457.777.438	90	882.532.952	5
2011	39.673.494.474	105.049.000	19.119.409.894	119	105.049.000	1
2010	41.022.778.952	473.818.000	14.294.219.789	124	473.818.000	2
2009	43.118.693.764	55.000.000	14.180.238.602	145	55.000.000	1
TOTAL	193.193.887.401	2.487.561.983	75.728.562.405	587	2.487.561.983	17

Fuente: Oficina Contratación FDLS



CUADRO 2 MUESTRA TOMADA DE LOS CONTRATOS VIGENCIAS 2010-2013

N° DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR (COP)
CAS - 028 de 2009	Fundación Mujeres Sin Fronteras	Fortalecer la socialización e implementación del Plan de Desarrollo, Económico, social, ambiental y de obras públicas, Sumapaz 2009-2012. "Bogotá Positiva, para vivir mejor; Sumapaz humana agropecuaria, fuente de vida y naturaleza" entre los servidores públicos, contratistas de la alcaldía y líderes y lideresas de la localidad, mediante el análisis, evaluación, estudio y conocimiento de las políticas de la contratación estatal, política urbana, de ruralidad y presupuesto participativo.	55.000.000
CAS -4 de 2010	Fundación Nuevo Rumbo	Capacitar, Formar, orientar y guiar a las y los adolescentes de la localidad a la construcción de habilidades psicosociales para la vida, dirigidas a evitar adicciones con énfasis en el consumo de alcohol y el embarazo a temprana edad, mediante el desarrollo de talleres terapéuticos.	118.818.000
CAS -23 de 2010	Fundación Mujeres Sin Fronteras	Afianzar el proceso organizativo y de cualificación de las mujeres habitantes de la localidad mediante el encuentro de saberes, conmemoración del día internacional de la mujer, reconociendo el papel que han jugado en el fortalecimiento y concientización de la comunidad Sumapaceña en la erradicación de todas las formas de violencia contra la mujer, enmarcado dentro de la conmemoración del 25 de Noviembre, día internacional de la no violencia contra la mujer.	355.000.000
CAS -56 de 2011	Fundación Mujeres Sin Fronteras	"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financiaros para brindar atención terapéutica integral y desarrollar estrategias que garanticen la prevención en situaciones de violencia intrafamiliar, maltrato y abuso infantil, que afectan a la población de la localidad, en Apoyo a la Red del Buen Trato".	105.049.000
CAS -2 de 2012	Fundación Visión Local	Apoyo técnico y logístico para la realización de los encuentros ciudadanos en la localidad de Sumapaz	142.338.370
CAS -9 de 2012	Fundación nuevo rumbo	Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para brindar atención terapéutica integral y desarrollar estrategias que garantice la prevención en situaciones de violencia intrafamiliar, maltrato y abuso infantil que afectan la población de la localidad	99.999.996
CI-73 de 2012	U Distrital	Aunar esfuerzos para asistencia técnica agropecuaria y ambiental en la localidad	330.226.306

www.contraloriabogota.gov.co Código Postal 111321 Cra. 32 A No. 26 A – 10 PBX 3358888



N° DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR (COP)
CAS -80 de 2012	SAN FELIPE NERI	Aunar recursos humanos, técnicos, financieros y administrativos entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ y la FUNDACIÓN MISIONEROS DE LA DIVINA REDENCIÓN SAN FELIPE NERI-FUMDIR para la reactivación de las unidades productivas y famiempresas de personas en condición de discapacidad y la conformación de la organización solidaria con énfasis en el área de comercialización, de conformidad con los estudios previos y de conveniencia y la propuesta presentada por FUMDIR, documentos que hacen parte integral de este Convenio.	135.000.000
CAS -91 de 2012	Impulsar Fundación Social	Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para asesorar y fortalecer una organización social productiva o comunitaria de la cuenca del rio blanco	174.968.280
CPS-61 de 2013	ASOCIACIÓN ZEA MAYZ	Realización del Foro Educativo	22.479.850
CAS-71 de 2013	SUI JURIS	Aunar recursos técnicos administrativos y financieros para la reactivación de la escuela de formación artística y cultural EFA 2013	156.760.000
CI-79 de 2013	Universidad Distrital	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para asesorar a familias campesinas en el uso sustentable del territorio de la localidad	334.316.400
CPS-82 de 2013	Corporación Futuro de Colombia	Fortalecer las organizaciones comunitarias en el ejercicio del control social, capacitando a las juntas de acción comunal en temas relacionados al control social a la gestión pública, participación ciudadana y educación popular para la participación.	108.475.400
CAS-89 de 2013	Fundación Pepaso	Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar acciones orientadas al fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos y derecho internacional humanitario	85.310.000
CPS-102 de 2013	ASOCIACIÓN DE HOGARES SI A LA VIDA	Fortalecer las organizaciones comunitarias en el ejercicio del control social, capacitando a las juntas de acción comunal en temas relacionados al control social a la gestión pública, participación ciudadana y educación popular para la participación.	68.811.850
CAS-108 de 2013	Fundación Visión Local	Realizar la recopilación de la memoria histórica sumapaceña con énfasis en el asentamiento humano en el territorio.	91.726.380
CAS -109 de 2013	Fundación Camino verde	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos para realizar la semana cultural ambiental en la localidad de Sumapaz	103.282.151
		TOTAL	2.487.561.983

Fuente: Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz.

Código Postal 111321 Cra. 32 A No. 26 A – 10 PBX 3358888



Se tomó una muestra de diez y siete (17) contratos por un valor de \$2.487.561.983.

De otra parte, en el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones para su normal desarrollo, sin embargo la ubicación y características geográficas de la localidad en su condición rural, dificulta la interacción entre el ente de control y la comunidad Sumapaceña, la cual se percibe en las visitas a campo realizadas y participación en espacios como la visita del 4 de noviembre, en donde se conversó con la comunidad para conocer la gestión adelantada a través de algunos proyectos, confirmando que la participación del control social es activa y proactiva en el territorio, lo cual es insumo vital para un control fiscal efectivo y transparente, que en parte se ve reflejado en los hallazgos resultantes que se describen a continuación:

2.1 Convenio de asociación 2 de 2012

2.1.1 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal

CONTRATO:	2 de 2012
TIPO DE CONTRATO:	Convenio de asociación
OBJETO:	Contratar el apoyo técnico y logístico para la realización de los encuentros ciudadanos en la localidad 20 de Sumapaz, mediante los cuales los (as) habitantes presentaran las conclusiones y las propuestas para ser incorporadas en la elaboración del Plan de Desarrollo Local para el periodo 2013 -2016.
PLAZO:	6 meses Prorroga 1 1 mes Prorroga 2 1 mes Prorroga 3 2 meses Prorroga 4 1 mes
VALOR:	\$157.338.370 FDL \$142.338.370 Fundación \$15.000.000
CONTRATISTA:	Fundación visión local
ACTA INICIO:	4 de abril de 2012
ESTADO:	Liquidado

Revisadas las carpetas contentivas del Convenio de asociación 2 de 2012 se observó lo siguiente:

A folio 27 dentro del estudio de conveniencia y oportunidad para la ejecución del proyecto No. 0277 - Implementación de procesos de formación en participación comunitaria – componente: apoyo técnico y logístico para la realización de los



encuentros ciudadanos en la localidad 20 de Sumapaz, se encuentra en el numeral 7. Estudio Económico, 7.1 Estructura de costos, la descripción del talento humano requerido para adelantar el convenio junto con sus requisitos exigidos; así mismo en la propuesta presentada por la Fundación Visión Local a folio 137 se establece las mismas condiciones, sin embargo, al revisar las hojas de vida presentadas por parte del contratista, se observó por parte de este ente de control lo siguiente:

CUADRO 3
REQUISITOS EXIGIDOS RECURSO HUMANO

DESCRIPCION	PROPUESTA	ANALISIS CONTRALORIA
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y	FUNDAVION VISION LOCAL	
OPOTUNIDAD FDL SUMAPAZ		
Un (1) coordinador general profesional en ciencias humanas y/o administrativas con experiencia en la dirección, coordinación y ejecución de contratos y/o convenios de participación comunitario, mínimo de de (2) e forma de un contrato de contratos y/o convenios de participación comunitario, mínimo	Un (1) coordinador general profesional en ciencias humanas y/o administrativas con experiencia en la dirección, coordinación y ejecución de contratos y/o convenios de participación comunitario, mínimo de dos (2)	Hoja de vida Denise del Carmen Barraza Manotas a folio 207 El comité técnico en acta del 10 de abril de 2012, folio 198, aprueba esta hoja de vida, la
de dos (2) años y específica de un (1) año en la localidad.	años y específica de un (1) año en la localidad.	cual cumple con los requisitos exigidos.
Un (1) profesional en ciencias humanas y/o administrativas, con experiencia en planeación, presupuestos participativos y trabajo en comunidad, mínimo de dos (2) años y específicas de un (1) año en la localidad	Un (1) profesional en ciencias humanas y/o administrativas, con experiencia en planeación, presupuestos participativos y trabajo en comunidad, mínimo de dos (2) años y específicas de un (1) año en la localidad	Hoja de vida de Jorge Eliecer Olmos Hernández a folio 252, se evidencia que esta no cumplía, con la experiencia específica de un (1) año en la localidad de Sumapaz, no acredita ninguna experiencia en la localidad de Sumapaz.
Un (1) profesional con experiencia en trabajo con comunidad, mínimo de dos (2) años y específicas de un (1) año en la localidad	Dentro de la cofinanciación: Un (1) profesional con experiencia en trabajo con comunidad, mínimo de dos (2) años y específicas de un (1) año en la localidad	Revisada la hoja de vida de Nelson Rodrigo González Gayaba a folio 267, esta no cumplía con la experiencia específica en la localidad de Sumapaz, solamente acredita 8 meses de experiencia en la localidad, cuando lo requerido era un ano.
Cuatro (4) promotores locales residentes en la localidad	Cuatro (4) promotores locales residentes en la localidad	De acuerdo a modificación del comité técnico en acta del 10 de abril de 2012 se contrataron 8 promotores, residentes en la localidad. Se cumplió.

Fuente: convenio de asociación 02/12



De lo anterior, se establece que las hojas de vida de los profesionales Jorge Eliecer Olmos y Nelson Rodrigo González Gayaba no cumplían con los requisitos solicitados tanto en el estudio de conveniencia presentada por el FDL de Sumapaz como en la propuesta entregada por la Fundación Visión Local, en lo concerniente a la experiencia específica en la localidad de Sumapaz, sin embargo se aceptaron sus hojas de vida y se contrataron, por lo que se evidencia falta de idoneidad, rigor jurídico por parte del Comité Técnico y de seguimiento del FDL, por cuanto presentada esta situación se debió poner a consideración las hojas de vida de otros profesionales, que cumplieran con todos los requisitos exigidos y así ejecutar con conocimiento de la Localidad el convenio de asociación 2 de 2012.

De otra parte, el FDL estableció a folio 27 dentro del estudio de conveniencia y oportunidad para la ejecución del proyecto No. 0277, Implementación de procesos de formación en participación comunitaria – componente: Apoyo técnico y logístico para la realización de los encuentros ciudadanos en la localidad 20 de Sumapaz se encuentra en el numeral 7. Estudio Económico, 7.1 Estructura de costos, los gastos administrativos por un valor global de \$8.500.000 y en la propuesta de la Fundación a folio 138, se relaciona los posibles gastos administrativos por el mismo valor global.

CUADRO 4 GASTOS ADMINISTRATIVOS

DESCRIPCION ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPOTUNIDAD FDL SUMAPAZ	PROPUESTA FUNDAVION VISION LOCAL
Gastos de administración \$8.500.000	Administración y gestión operativa del proyecto (presentación e informes, consolidación y digitación de bases de datos, fotocopias y material de trabajo) \$8.500.000

Fuente: convenio de asociación 02/12

Revisados los soportes allegados en los informes financieros presentados por la Fundación con respecto a los gastos administrativos, se observó, que la suma de \$8.500.000 se dividió en 6 partes iguales con un valor asignado de \$1.416.667 por mes y como constancia se allegó únicamente una certificación expedida por el representante legal de la Fundación, en donde menciona que este valor corresponde a administración y gestión operativa del proyecto, (presentación e informes, consolidación y digitación de bases de datos, fotocopias y material de trabajo), así:

Código Postal 111321 Cra. 32 A No. 26 A – 10 PBX 3358888



CUADRO 5 RELACION CERTIFICACION PAGO GASTOS ADMINISTRATIVOS

FOLIOS	FECHA CERTIFICACION	VALOR
957	23 de mayo de 2012	1.416.667
1480	8 de junio de 2012	1.416.667
1737	6 de julio de 2012	1.416.667
1967	6 de agosto de 2012-	1.416.667
1968	10 de septiembre de 2012	1.416.667
	TOTAL	\$7.083.335

Fuente: convenio de asociación 02/12

Sin embargo, la Fundación Visión Local no allega ninguna cuenta de cobro, factura y comprobante de egreso que confirme que se presentaron unos gastos administrativos y fueron atendidos con estos recursos, además que no reporta el primer mes, por lo que únicamente se contabiliza \$7.083,335.

Teniendo en cuenta lo anterior, se levantó acta de visita administrativa fiscal con la interventora del convenio, el 11 de noviembre de 2014 en donde se hicieron las siguientes preguntas: (...) PREGUNTADO: Sírvase informar en donde se encuentran los soportes de los gastos de administración del convenio 2 de 2012 avalados por la interventoría: Los gastos administraron correspondieron a un valor global de \$8.500.000, los cuales fueron soportados en cada uno de los informes mensuales presentados por el operador, .así; a folio 918 se encuentra el primer informe financiero en donde se detalla que en gastos de administración dentro del pago anticipado se programó \$1.541.173 y el real ejecutado correspondió a \$1.416.667 y el soporte se encuentra a folio 95. A folio 1470 se encuentra el segundo informe financiero en donde se ejecutó \$2.833.3337 y su soporte a folio1480. El tercer informe folio 1730 un valor ejecutado de \$4.250.000 y soporte a folio 1737. En el cuarto informe no se presentó informe financiero porque los pagos iban contra % de ejecución. El quinto informe folio 1957 corresponde a un valor ejecutado de \$7.083.333 y soporte a folio 1967 y 1968, se unieron dos meses por que en el anterior informe no hubo pago, los gastos de administración se dividieron iguales dentro del plazo estipulado del convenio, es decir, mensualmente \$1.416.667. El sexto informe corresponde al informe final v se refleia el valor total ejecutado por \$8.500.000. PREGUNTADO: Porque revisados los soportes presentados por el contratista y avalados por la interventoría, dentro de los gastos administrativos, estos no aparecen discriminados con su respectivo valor utilizado cada mes, ya que solamente aparece un oficio dirigido por el representante legal en donde certifica estos gastos pero, no allega más soportes como facturas o comprobantes de egresos u otros soportes. RESPONDIDO: Como es el valor correspondiente a la administración representada en presentación de informes, consolidación y digitación de bases de datos, fotocopias y material de trabajo y la Fundación contaba dentro de su oficina con la fotocopiadora, equipos, personas que hacían la digitación y las carpetas, no requería la subcontratación de estos mismos, por lo tanto el soporte correspondía al oficio presentado por el representante legal de la Fundación y por eso fueron avalados por la interventoría(...).



Lo anterior, confirma que no se encuentran soportes de los gastos administrativos dentro de las carpetas contentivas del convenio de asociación 2 de 2012 suscrito con la Fundación 'Visión Local, por lo cual se configura como presunto detrimento por valor de \$8.500.000, esta situación refleja fallas en la interventoría, en el seguimiento y verificación de la documentación requerida al contratista durante la ejecución del convenio, generando incertidumbre en los recursos realmente ejecutados.

Transgrediendo lo establecido en la Ley 610/00 en su artículo 6. Ley 87 de 1993 en su artículo 2 , Objetivos del Sistema de Control Interno, el Código Único Disciplinario en su artículo 34, numeral 1 y 2, artículo 48 numeral 31 y 34, por lo cual se configura como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal.

Valoración a la respuesta de la administración:

En cuanto a la respuesta del Fondo de Desarrollo Local, no se acepta por cuanto en la hoja de vida que reposa en el convenio del señor Jorge Olmos a folio 252 no acredita la experiencia específica de un año en la localidad de Sumapaz. En cuanto a los gastos administrativos, estos no fueron soportados por parte del fondo, por lo tanto se confirma como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal por \$8.500.000.

- 2.2 Convenio de asociación 109 de 2013
- 2.2.1 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria fiscal y penal

CONTRATO:	109 de 2013
TIPO DE CONTRATO:	Convenio de asociación
OBJETO:	Realizar la semana cultural ambiental en la localidad
PLAZO:	2 meses
	1 prorroga: 1 mes
VALOR:	103.282.151
	FDL 93.892.851
	9.389.300
CONTRATISTA:	Fundación Camino Verde
ACTA INICIO:	14 de febrero de 2014
ESTADO:	Liquidado

Revisadas las carpetas contentivas del Convenio de asociación 109 de 2013 se observó lo siguiente:



El requerimiento del Talento Humano se encuentra a folio 15 en los estudios previos y a folio 81 se encuentra el requerimiento en la propuesta presentada por la Fundación, así:

CUADRO 6 REQUISITOS EXIGIDOS RECURSO HUMANO

DECODIDATA	DDODUECTA	ANALIGIO CONTRAL CRIA
DESCRIPCION ESTUDIOS PREVIOS FDL SUMAPAZ	PROPUESTA FUNDACION CAMINO VERDE	ANALISIS CONTRALORIA
1 Coordinador del proyecto mes Resolución 186 de 2012	1 Coordinador: profesional en ciencias naturales, o ambientales o artísticas que certifique experiencia profesional general mínima de 2 años a partir de la aprobación del pensum académico y especifica de mínimo 1 año en la coordinación de proyectos pedagógicos comunitarios, o artísticos o culturales o ambientales.	A folio 343 hoja de vida de John Alexander Alvarado Torres. Ingeniero ambiental A folio 435 contrato de prestación de servicios suscrito 14 de febrero de 2014
2 técnicos o tecnólogos o estudiantes con 5 semestres de educación superior aprobados, en carreras ambientales y/o artísticas, quienes apoyaran todas las actividades técnicas y administrativas. Resolución 186 de 2012	Técnicos: 2 técnicos o tecnólogos o estudiantes con 5 semestre de educación superior aprobados, en carreras ambientales y/o artísticas, quienes apoyarán todas las actividades técnicas y administrativas requeridas.	A folio 377 hoja de vida de Suly Paola Contreras Cruz. Ingeniera ambiental y folio 450 contrato de prestación de servicios suscrito 14 de febrero de 2014. A folio 427 hoja de vida de John Fredy García. Administrador deportivo y folio 438 contrato de prestación de servicios suscrito 14 de febrero de 2014.
2 capacitador con formación profesional artística, con experiencia general de mínimo 2 años a partir de la aprobación del pensum académico y experiencia específica en procesos pedagógicos o comunitarios o ambientales, de por lo menos 1 año. 1 capacitador con formación en ciencias ambientales, con experiencia general mínima de 2 años a partir de la aprobación del pensum académico y experiencia	3 Talleristas: Dos capacitadores con formación profesional artística, con experiencia general de mínimo 2 años a partir de la aprobación el pensum académico y experiencia especifica en procesos lúdicos o pedagógicos o comunitarios y con conocimiento y experiencia en proyectos ambientales y/o artísticos, y/o de sensibilización ambiental, de por lo menos 1 año. Un capacitador con formación profesional en ciencias ambientales,	A folio 158 Hoja de Vida de Nydia Stella Camacho Rueda Maestra artes escénicas y folio 447 contrato de prestación de servicios suscrito el 14 de febrero de 2014. A folio 183 hoja de vida de Julián Andrés Hernández Silva maestro en artes plásticas y folio 444 contrato de prestación de servicios suscrito el 14 de febrero de 2014.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321 Cra. 32 A No. 26 A – 10 PBX 3358888



DESCRIPCION ESTUDIOS PREVIOS FDL SUMAPAZ	PROPUESTA FUNDACION CAMINO VERDE	ANALISIS CONTRALORIA
específica en procesos pedagógicos o comunitarios o ambientales, de por lo menos 1 año. Con disponibilidad de mes y medio encargado de visitas de seguimiento y montaje de obras en cada IED. Resolución 186 de 2012.	con experiencia general de mínimo 2 años a partir de la aprobación del pensum académico y experiencia específica en procesos pedagógicos, o comunitarios, o ambientales, de por lo menos 1 año.	A folio 136 hoja de vida de Wilmer Fabián Caro Peña administrador ambiental y a folio 441 contrato de prestación de servicios suscrito el 14 de febrero de 2014.
1 técnico de apoyo para la coordinación del proyecto en áreas administrativas, ambientales y o agropecuarias Resolución 186 de 2012	1 técnico de apoyo para la coordinación del proyecto en áreas administrativas, ambientales y/o agropecuarias	A folio 391 hoja de vida de Anderson Reyes Posada Técnico en gestión ambiental y folio 453 contrato de prestación de servicios suscrito el 14 de febrero de 2014.
2 apoyos logísticos para el desarrollo de las actividades y acompañamiento a la comunidad en lo posible de la localidad Resolución 186 de 2012.	2 apoyo logístico uno para San Juan y uno para Betania y Nazaret, preferiblemente personal de la localidad.	A folio 431 hoja de vida de Rodrigo Rodríguez Romero. Bachiller y a folio 456 contrato de prestación de servicios suscrito el 14 de febrero de 2014.
		A folio 433 hoja de vida de Deiver Orlando Romero Rojas. Bachiller y folio 459 contrato de prestación de servicios suscrito el 14 de febrero de 2014.
Servicio de Paramédico cultural ambiental con equipo básico y plan de contingencia	1 Paramédico/ Brigadista personal de las áreas de la salud (enfermero o brigadista o paramédico, entre otros afines) como apoyo en caso de requerirse alguna atención con la población asistente, con experiencia mínima de un año en apoyo a eventos de aglomeraciones el cual contará con elementos básicos de atención como botiquín, inmovilizadores y una camilla	A folio 1.028 hoja de vida de Adolfo Sarria González.

Fuente: convenio de asociación 109 de 2013

De acuerdo con lo anterior, se revisaron las hojas de vida de las personas contratadas para ejecutar el convenio, observando inicialmente que cumplían con el perfil solicitado tanto en los estudios previos como en la propuesta presentada por la Fundación, las hojas de vida fueron aprobadas mediante la revisión jurídica, técnica, financiera y documental de la invitación a Fundación Camino Verde como se refleja a folio 292.



Sin embargo al corroborar en forma directa con las personas que aparecían en las hojas de vida, se evidencio el caso de la maestra Nydia Stella Camacho Rueda, la cual al consultársele por su participación como tallerista en el convenio, negó su participación y su vinculación con la Fundación Camino Verde, por lo cual se levantó acta de visita fiscal administrativa el día 7de noviembre de 2014, en donde se estableció lo siguiente: (...) PREGUNTADO: ¿Sírvase informar, cuál fue su relación laboral con la Fundación Camino verde? RESPONDIDO: A la fecha no tengo ni he tenido ninguna relación laboral con la Fundación Camino Verde. Aclaro que en el día de hoy dentro de esta diligencia me entere que Funcave es la Fundación Camino Verde. PREGUNTADO: ¿Sírvase informar a este despacho porque razón aparece su hoja de vida y soportes del folio 158 a 181, contrato firmado folios 447 a 449, y cuentas de cobro con pagos de salud y pensión a folios 843 a 857 en la carpetas contentivas del convenio 109 de 2013, si se supone no existió vínculo laboral?: RESPONDIDO: No sé la razón específica por la cual aparecen mis datos personales dentro de este convenio, por lo cual aclaro lo siguiente: al revisar cada uno de los folios mencionados dentro de las carpetas del convenio 109 de 2013; la hoja de vida, confirmo que los datos consignados en ella si corresponden, sin embargo la firma no es la mía, como se puede evidenciar al compararla con la hoja de vida que hace parte del convenio 71 de 2013 suscrito con la fundación SUI JURIS. En cuanto al contrato el número de cédula y el nombre corresponden a mis datos personales, sin embargo, aclaro que la firma no corresponde a la mía como se puede comparar con el contrato firmado en el convenio 71 de 2013 con SUI JURIS, por lo tanto nunca firme dicho contrato ni conozco a la representante legal de Funcave que aparece firmando también el contrato. Finalmente, revisada la cuenta de cobro No. 001 con sus soportes y cuenta de cobro No. 002 con sus soportes, aclaro que nunca firme dichas cuentas de cobro, ni los comprobante de egresos, ni las facturas allegadas por la Fundación camino verde y los soportes de pago de pensión y salud son copias que corresponden a los meses de marzo y abril de 2014 cuando estaba vinculada con SUI JURIS dentro del convenio 71 de 2013. PREGUNTADO: Sírvase informar porque razón su nombre y firma aparece en acta de reunión del 26 de marzo de 2014 como se evidencia a folio 556, formato de capacitaciones en donde aparece como capacitador dentro de los folios 686 a 689, acta de reunión del 2 de abril de 2014 a folio 699 a 701, acta del 3 de abril de 2014 folios 704 a 706, 710 a 712, formato de capacitación a folio 718 a 723, acta de reunión del 4 de abril de 2014 folios 724 a 726 y 734 a 736, formato de capacitación folios 741, reunión 7 de abril de 2014 folio 744 y 755, acta del 9 de abril de 2014, folios 765 y 774 con sus planillas de asistencia de transporte, y capacitaciones folios 1001 a 1004. RESPONDIDO: No tengo conocimiento de la razón por la cual aparece mi nombre es dichas actas, sin embargo la firma que aparece registrada no corresponde a la mía, por lo tanto, vuelvo a aclarar que no tuve ninguna relación contractual con la Fundación Camino Verde (...)

Por lo tanto, lo anterior evidencia que se presentó una presunta suplantación por parte de la Fundación Camino Verde con la maestra Nydia Stella Camacho Rueda allegando la hoja de vida con sus anexos, contrato, cuentas de cobro y actas de actividades, situación que genera en una presunta conducta penal la cual será trasladada a la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia y el valor asignado como pago a las labores de la tallerista estimados en los estudios



previos a folio 15, \$3.500.000 por los dos meses de ejecución, por lo cual, este valor se establece como presunto detrimento.

De otra parte, al revisar los soportes allegados por parte de la Fundación Camino Verde en el servicio de transporte, revisadas las carpetas contentivas del convenio se evidencia que solamente se encuentran los siguientes documentos:

A folio 511 contrato de transporte terrestre de personas por valor de \$21.006.400 suscrito con Daniel Arturo Bernal Ortiz el 14 de febrero de 2014, así como:

CUADRO 7
RELACION SOPORTES TRANSPORTE

FOLIOS	SOPORTE	VALOR
515 516	Comprobante de egreso 08 del 17 de marzo de 2014	3.195.336
	Factura 08 del 17 de marzo de 2014	
923	Factura 021 del 9 de abril de 2014	11.538.750
1268	Comprobante de egreso 27 del 23 de abril de 2014	2.218.965
	Factura 027 del 23 de abril de 2014	
1287 1288	Comprobante de egreso 028 del 13 de mayo de 2014	4.053.349
	factura 28 del 13 de mayo de 2014	
	TOTAL	\$21.006.400

Fuente: convenio de asociación 109 de 2013

De acuerdo con lo anterior, se establece que el señor Daniel Arturo Bernal Ortiz no presento cuenta de cobro que permita establecer que se prestó el servicio de transporte, no allegó planillas de transporte ni listados de las personas que trasladó y el Fondo avaló únicamente como soportes el comprobante de egreso y/o factura generados por la propia Fundación, como se evidencia a folio 1323 informe de la supervisión en el análisis de la ejecución, situación que este ente de control no acepta y configura como presunto detrimento por el valor de \$21.006.400 correspondiente al servicio del transporte por la falta de soportes que avalen el servicio.

Revisados los soportes allegados en la entrega de los refrigerios se observa a folio 1255 cuenta de cobro del 2 de mayo de 2014 de Rafael Andrés Vargas por el suministro de 150 refrigerios por \$870.000, mientras que la factura de fundación camino verde No. 030 y el comprobante de egreso son del 28 de abril de 2014, es decir, no se entiende como la cuenta de cobro es posterior al comprobante de egreso por parte de la Fundación, cuando la cuenta de cobro es el soporte del servicio prestado, situación igual se presenta a folios 1265 a 1267,1268 a 1270, 1275 a 1277, 1278 a 1280, 1281 a1283.



Así mismo se evidencia que al señor Rafael Vargas dentro de sus facturas y comprobantes de egresos de parte de la Fundación Camino Verde se le efectúo retención en la fuente como consta a folios 1253, 1265, 1278 y 1291 mientras que para el mismo servicio de refrigerios a la señora Yurani Arias a folios 1259, 1275, 1281 y 1289 no se le práctico la retención en la fuente, entonces, no se entiende cómo es que la Fundación efectúa los respectivos descuentos de Ley para un mismo servicio y el Fondo acepta estos documentos soportes.

De otro lado, se observa que de acuerdo con la minuta del convenio en su (...) Cláusula tercera. Obligaciones de las partes, obligaciones del fondo de desarrollo local 1. Designar un apoyo a la supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto el convenio (...). El FDL, solamente designo apoyo a la supervisión, no se entiende porque no se contrató la interventoría por parte del fondo cuando por su valor y sus actividades debía ser supervisado en forma exclusiva, situación que contribuyo a la falta de un control más específico sobre sus actividades.

Teniendo en cuenta las situaciones descritas anteriormente se determina un presunto detrimento por valor de \$24.506.400, así:

CUADRO 8

DETRIMENTO CONVENIO 109 DE 2013

CONCEPTO	VALOR	
Valor Tallerista	3.500.000	
Transporte	21.006.400	
TOTAL	\$24.506.400	

Fuente: convenio de asociación 109 de 2013

Transgrediendo lo establecido en la Ley 610/00 en su artículo 6. Ley 87 de 1993 en su artículo 2 , Objetivos del Sistema de Control Interno, el Código Único Disciplinario en su artículo 34, numeral 1 y 2, artículo 48 numeral 31 y 34, por lo cual se configura como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, fiscal y penal.

Valoración a la respuesta de la administración:

Respecto a la respuesta dada por el Fondo, este organismo de control evaluó de la siguiente manera: en el caso de la presunta suplantación de la maestra Camacho la responsabilidad recae conjuntamente entre la Fundación y el Fondo.



ya que este ejerció la supervisión y certifico sus actividades. En cuanto a los soportes del servicio de transporte, este debió exigir que al comprobante de egreso girado por la Fundación se le adjuntara el soporte que dio origen a dicho pago, es decir, se debió anexar la factura o cuenta de cobro. En cuanto a la retención en la Fuente, al no efectuarse en forma general y total, aplicando el descuento de Ley, genera incertidumbre en los recursos entregados por el Fondo y ejecutados por el contratista. Por lo tanto se confirma como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, penal y fiscal por \$24.506.400.

- 2.3 Convenio de asociación 09 de 2012
- 2.3.1 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, fiscal y penal

CONTRATO:	9 de 2012
TIPO DE CONTRATO:	Convenio de asociación
OBJETO:	Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para brindar atención terapéutica integral y desarrollar estrategias que garantice la prevención en situaciones de violencia intrafamiliar, maltrato y abuso infantil que afectan la población de la localidad
PLAZO:	4 meses
VALOR:	\$109.999.996 FDL \$99.999.996
	Fundación \$10.000.000
CONTRATISTA:	Fundación Nuevo Rumbo
ACTA INICIO:	4 de Junio de 2012
ESTADO:	Liquidado

Revisadas las carpetas contentivas del Convenio de asociación 9 de 2012 se observó lo siguiente:

Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

De la revisión de las hojas de vida del recurso humano contratado por la firma contratista para la ejecución del convenio se pudo establecer:

El Psicólogo contratado no cumple con el postgrado exigido en psicología clínica y/o 2 años mínimo de experiencia profesional en trabajo terapéutico con población víctima de violencia intrafamiliar (VIF), maltrato infantil y/o sexual infantil. Lo cual se evidencia en la hoja de vida aportada por el contratista. Folios 136 a 153, carpeta 1 de 5 del convenio antes citado.



En cuanto a los 2 profesionales en trabajo social exigidos en los estudios previos a folio 36, no se cumplió en razón a que contrataron 2 terapistas psicosociales, sin la experiencia exigida en los estudios previos; y no se encontraron dentro de los documentos que reposan en la carpeta del convenio, documento oficial que apruebe la homologación de la carrera de trabajo social y terapias sicosociales (folios 154 a 203).

• Valoración a la respuesta de la administración:

En cuanto a la respuesta del FDL, el organismo de control no acepta la homologación de carreras ya que esta debe ser expedida por la Secretaria o Ministerio de Educación y no por la Decana de una Universidad.

Con respecto al Postrado en Psicología Clínica, el FDL acepta la observación y por lo tanto se confirma como hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal, Disciplinaria y Penal.

De la revisión de los estudios previos en los ítems de costos indirectos y cofinanciación se evidenció lo siguiente:

I. Se observa que en la carpeta contentiva del Convenio No. 09 de 2012, no aparecen los soportes que justifiquen las labores realizadas por la coordinadora del convenio, lo cual se puede corroborar en el Acta de Visita Administrativa Fiscal suscrita el 13 de noviembre de 2014 en la Fundación Nuevo Rumbo con la Representante Legal Suplente Aelen Marín Gómez, el objeto del acta por parte del Equipo Auditor era efectuar el seguimiento y solicitud de documentos soportes de la ejecución del convenio en mención. Cuando se le preguntó: "¿Sírvase informar cuales eran sus funciones dentro de este convenio?. CONTESTADO: Mis funciones como cofinanciación, eran de apoyo al equipo clínico. En términos más específicos, supervisaba que se dieran las visitas domiciliarias, hacia la recepción de las cuentas de cobro y realizaba los pagos a los contratistas, manejaba los recursos, hacia la supervisión general del proyecto, que todos los componentes se estuvieran ejecutando como debían ser, realizaba algunas labores de coordinación. La coordinadora tenía algunas amenazas en la localidad y por lo tanto llegamos a un acuerdo y ella me entregaba una parte de su pago para realizar esas funciones de coordinación. PREGUNTADO: ¿Cuánto recibió usted por su trabajo por su apoyo a la coordinación en el contrato? CONTESTADO: Yo recibía \$1.762.500 mensual durante 4 meses. PREGUNTADO: ¿Cuánto recibió usted por parte de la señora Edith Puerto por el acuerdo de realizar algunas de sus funciones de coordinación? CONTESTADO: El 50% de lo que ella se ganaba mensualmente.



PREGUNTADO: Sírvase poner a disposición los documentos que soporten las labores realizadas por la coordinadora del proyecto. (Como oficios radicando los informes del proyecto, etc.) CONTESTADO: No tengo ningún soporte. Todos los soportes y sus radicados están firmados por mi persona. Me comprometo hacer llegar cualquier soporte, actas y demás firmadas por la doctora Edith Puerto", PREGUNTADO: ¿Sírvase informar cuales eran los funcionarios que componían el grupo de talento humano del proyecto? CONTESTADO: En el componente terapéutico estaban: Viviana Orozco como terapeuta psicosocial, Yudy Monroy como Psicóloga en el componente preventivo estaba John Gutiérrez. La coordinadora del proyecto era Edith Puerto y yo Aelen Marín como apoyo a la coordinación. La psiquiatra fue recomendada por Edith Puerto inicialmente la doctora Zulma Urrego quien luego de firmar contrato dijo que no podía hacer parte del proyecto y luego fue la doctora Ximena Rangel quien en últimas fue la que ejecutó ese componente.

Lo anterior da lugar, a que se genere, de esta manera un hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de \$14.000.000.

II. A folios 646, 797 y 798 de la carpeta contentiva 4 de 5 del convenio No. 09 de 2012, se observa Cuenta de Cobro del 6 de octubre de 2012 presentada por Zulma Consuelo Urrego Mendoza por valor de \$4.740.000 por concepto de "PAGO DE HONORARIOS DE 50 HORAS DE TRABAJO COMO MÈDICA PSIQUIATRA PROFESIONAL DE TRABAJO TERAPEUTICO CON LAS FAMILIAS SELECCIONADAS EN EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 9 DE 2012 SUSCRITO ENTRE LA FNR Y EL FDLS" soportada con las 50 horas efectivas de Psiguiatría.

Sin embargo este Equipo Auditor evidenció mediante acta de Visita Fiscal suscrita el 21 de octubre de 2014 con la Doctora Zulma Consuelo Urrego Mendoza manifestó: "que desconozco la razón por la cual aparece esa cuenta de cobro a mi nombre, porque jamás he trabajado para la Fundación Nuevo Rumbo y nunca he vuelto a trabajar en la Localidad de Sumapaz después del año 2011, además observo que aunque en esa cuenta de cobro antes citada aparece una firma similar a la mía no tiene las características de una firma original, por otra parte para el mes de octubre del año 2012 era Medica Psiquiatra de Planta en el Hospital de Meissen de tiempo completo con una jornada de 48 horas a la semana".

De acuerdo al Acta de Visita Administrativa Fiscal suscrita el 21 de octubre de 2014 con la Coordinadora del Convenio No. 09 de 2012 Doctora Edith Lucia Puerto Barrera, manifestó que "El Convenio tenía dos componentes, el componente terapéutico y el componente preventivo. En el Terapéutico estaba la Judith Monroy Gamboa y la profesional en Terapia Psicosocial Jenifer Viviana Orozco Ardila y en el componente preventivo estaba a cargo del profesional en Terapia Psicosocial John Jairo



Gutiérrez Tamayo, en el Convenio se establecía la participación de una médica Psiquiatra Zulma Urrego y la suscrita como coordinadora".

Es así como se observa que la actividad de contratar 50 horas de consulta con médico Psiquiatra, no se cumplió y por lo anterior se configura un hallazgo administrativo con incidencia fiscal, disciplinaria y penal, por presunto detrimento patrimonial de \$4.740.000.

III. A folio 37 de la carpeta uno del Convenio No. 09 de 2012, se estableció en los Costos del Proyecto, la descripción del rubro de Costos indirectos por \$9.090.906, los cuales no fueron desagregados. Así mismo el ejecutor presenta en su propuesta, el rubro de Costos indirectos por el mismo valor de \$9.090.906 en forma global sin especificarlos. Revisados los documentos contentivos del convenio no se encontraron documentos soporte de los Costos Indirectos, lo cual se corroboró en el Acta de Visita Administrativa Fiscal suscrita el 13 de noviembre de 2014, en donde la Representante Legal de la Fundación Nuevo Rumbo manifestó que no tiene los soportes de este rubro, dando lugar a que se genere un hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de \$9.090.906.

IV. Se observa que no existen soportes como facturas o cuentas de cobro y comprobantes de egreso que justifiquen que la Fundación haya cancelado la suma de \$34.428.460 por concepto de transporte en las carpetas contentivas del Convenio No. 09 de 2012, lo cual se corroboró en el Acta de Visita Administrativa Fiscal suscrita por este Equipo Auditor el 13 de noviembre de 2014 con la Representante Legal de la Fundación Nuevo Rumbo en donde manifestó "Aporto los siguientes documentos: 4 cuentas de cobro de Yudy Angélica Monroy Gamboa, 4 cuentas de cobro Jennifer Viviana Orozco Ardila, 4 cuentas de cobro de Edith Lucia Puerto Barrera, 4 cuentas de cobro de John Jairo Gutiérrez Tamayo, 3 cuentas de cobro de Aelen Yelicsa Marín Gómez. 1 cuenta de Cobro de Zulma Consuelo Urrego Mendoza. 4 planillas de transporte, 1 copia de RUT de Ana del Pilar Castaño Montoya, 1 copia de RUT de Alemán Hernando Nieto, 2 comprobantes de egreso de pago a Aelen Marín, 2 comprobantes de egreso de pago a John Jairo Gutiérrez Tamayo, 2 comprobantes de egreso de pago a Edith Puerto, 2 comprobantes de egreso de pago a Yudy Angélica Monroy, 2 comprobantes de egreso de pago a Aelen Marín, 2 comprobantes de egreso de pago a Viviana Orozco Ardila".

De lo anterior, se configura un hallazgo administrativo con incidencia Fiscal y disciplinaria.



V. Se observa que no se cumplió con la cofinanciación exigida en los Costos del Proyecto, la propuesta presentada por la Fundación Nuevo Rumbo y el Convenio No. 09 de 2012, en cuantía de \$7.050.000, toda vez que la cofinanciación exigida en los estudios previos, era el acompañamiento de un profesional a comunidades y/o equipo de trabajo por cuatro (4) meses por valor de \$7.050.000, evidenciándose a folio 387 y 390 de la carpeta 2 de 5 del convenio No. 09 de 2012 una cuenta de cobro presentada por la señora Aelen Marín Gómez, representante legal de la Fundación Nuevo Rumbo y quien firmó el convenio No. 09 de 2012, cobrando por sus servicios profesionales como apoyo a la coordinación la suma de \$1.762.500 durante cuatro meses por un valor de \$7.049.996, estableciendo un hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria, en razón a que la cofinanciación consistía en un acompañamiento a comunidades y/o equipo de trabajo por un profesional y no en un apoyo a la coordinación, generando un posible detrimento patrimonial de \$7.050.000.

CUADRO 9
TOTAL PRESUNTO DETRIMENTO

CONCEPTO	VALOR
Coordinador convenio	14.000.000
Médico psiquiatra	4.740.000
Transporte	34.428.460
Costos indirectos	9.090.906
Cofinanciación	7.050.000
TOTAL	\$69.309.366

Fuente: Convenio 09 de 2012

Con lo anterior se evidencia el incumplimiento de los principios de economía y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, por lo que se genera un hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria, de acuerdo a lo señalado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, artículo 2 de Ley 87 de 1993 y el artículo 34, numeral 10 y artículo 48 de la Ley 734 de 2002, con un detrimento por valor de \$69.309.366.

Valoración a la respuesta de la administración:

La respuesta del Fondo de Desarrollo Local no se acepta por lo siguiente:

1. El FDL de Sumapaz no dio respuesta a la observación relacionada con las labores o actividades realizadas por la Coordinadora del Convenio.

Cra. 32 A No. 26 A – 10 PBX 3358888



- 2. De igual manera, respecto a los servicios de Psiquiatría de la Dra. Zulma Urrego, toda vez que presuntamente se refleja falta grave, al presentar cuenta de cobro la anteriormente mencionada, cuando tal parece que esta Profesional no presto dichos servicios de Medica Psiquiatra, lo que da lugar a que la información que reposa en las carpetas contentivas del convenio no sea confiable, por consiguiente se dará traslado a la Fiscalía General de la Nación para los fines pertinentes.
- 3. Con respecto a los Costos Indirectos por valor de \$9.090.906, porque el Contratista no presentó ni adjuntó facturas o cuentas de cobro, ni comprobantes de egreso que justifiquen que se hayan cancelado como costos Indirectos.
- 4. Así mismo, por el rubro de transporte el FDL de Sumapaz no presentó facturas, cuentas de cobro, comprobante de egreso u Orden de Pago que justifiquen que efectivamente se prestó el servicio.
- 5. Finalmente, no acepta la respuesta referente a la cofinanciación porque de acuerdo a los estudios previos consistía en el acompañamiento a comunidades y/o equipo de trabajo por un profesional y NO EN APOYO A LA COORDINACION.

Por tanto se confirma como hallazgo administrativo con incidencia fiscal, disciplinaria y penal, por posible detrimento patrimonial de \$69.309.366.

- 2.4 Convenio de asociación 04 de 2010
- 2.4.1 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal

	-
CONTRATO:	4 de 2010
TIPO DE CONTRATO:	Convenio de asociación
OBJETO:	Capacitar, Formar, orientar y guiar a las y los adolescentes de la localidad a la construcción de habilidades psicosociales para la vida, dirigidas a evitar adicciones con énfasis en el consumo de alcohol y el embarazo a temprana edad, mediante el desarrollo de talleres terapéuticos.
PLAZO:	7 meses
VALOR:	\$118.818.000 FDL \$107.528.300 Fundación \$11.290.472
CONTRATISTA:	Fundación Nuevo Rumbo
ACTA INICIO:	5 de Febrero de 2010
ESTADO:	Liquidado



Revisadas las carpetas contentivas del Convenio de asociación 4 de 2010 se observó lo siguiente:

Incidencia fiscal y disciplinaria

Se observa que no se encontraron el proyecto y los estudios previos dentro de las carpetas contentivas del Convenio de Asociación No. 04 de 2010, así mismo se evidenció que la propuesta presentada por la Fundación Nuevo Rumbo se encuentra sin firma según folios 5 y 6 de la carpeta contentiva 1 de 5; hechos que se ratifican en el Acta de Visita Administrativa Fiscal suscrita por el Equipo Auditor el 19 de noviembre de 2014 con la Doctora Angie Ramírez Carreño abogada de apoyo de la Oficina Jurídica, situación que se corrobora en Acta de Visita Administrativa Fiscal suscrita el 13 de noviembre de 2014 con la representante legal de la Fundación, en donde se evidenció por segunda vez la propuesta sin firma.

Se observa que dentro de las carpetas del contrato aparecen soportes financieros incompletos e igualmente en los que fueron entregados por la Fundación a este Equipo Auditor, lo que da lugar a que se desconozca en que se invirtieron \$107.528.772 que correspondieron a aportes realizados por el FDL de Sumapaz. De otra parte en la propuesta (sin firma) no se especificó en forma cuantificada los recursos financieros entregados por el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz a invertir en conferencias y talleres, equipo técnico, ni se especificó los aportes del contratista, toda vez que establecen en la misma, solamente un 10% de COFINANCIACION, para un total de \$118.818.772. No obstante en la cláusula cuarta del Convenio de Asociación No. 04 de 2010 se estableció: "... El valor del presente contrato corresponde a la suma de CIENTO DIEZ Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$118.818.000) MCTE, de los cuales el FONDO aporta la suma de CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRES CIENTOS PESOS (\$107.528.300) M/cte y LA FUNDACION, ONCE MILLONES DOS CIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$11.290.472.00), representados en bienes y servicios discriminados en el proyecto, en su tabla de costos, los estudios y documentos previos y en la propuesta presenta por la FUNDACION y aceptada por el FONDO, los cuales hacen parte integral de este contrato y por lo tanto son de obligatorio cumplimiento".

No observando así los principios de economía y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, dando lugar a un hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria, de acuerdo a lo señalado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000,



artículo 2 de Ley 87 de 1993 y el artículo 34, numeral 10 y articulo 48 de la Ley 734 de 2002.

Lo anterior demuestra el alcance de información, que por no encontrarse el proyecto ni los estudios previos, y presentar una propuesta no valida al no tener firma del representante legal de la Fundación Nuevo Rumbo, denota la falta de control, evaluación y seguimiento por parte del Fondo e interventor, dando lugar a la posibilidad de pérdida de recursos, lo que conlleva a que se presente un posible detrimento patrimonial de \$118.818.772, configurándose en un hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria.

Valoración a la respuesta de la administración:

En cuanto a la respuesta dada por el Fondo de Desarrollo Local, el equipo auditor no acepta la respuesta por:

- 1. Efectivamente el FDL acepta que la propuesta se encuentra sin firma, no reposa el Proyecto ni los estudios previos en la carpeta contentiva del Convenio No. 04 de 2010.
- 2. Revisadas la carpetas contentivas del convenio, se evidenció que efectivamente no hay documentos soportes, en que se invirtieron los aportes del convenio.

Por tanto se confirma como hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria por \$118.818.772

- 2.5 Convenio de asociación 23 de 2010
- 2.5.1 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal

CONTRATO:	23 de 2010
TIPO DE CONTRATO:	Convenio de asociación
OBJETO:	Afianzar el proceso organizativo y de cualificación de las mujeres habitantes de la localidad mediante el encuentro de saberes, conmemoración del día internacional de la mujer, reconociendo el papel que han jugado en el fortalecimiento y concientización de la comunidad Sumapaceña en la erradicación de todas las formas de violencia contra la mujer, enmarcado dentro de la conmemoración del 25 de Noviembre, día internacional de la no violencia contra la mujer.
PLAZO:	9 meses
	Prorroga 1- 1 mes
VALOR:	\$355.000.000



	FDL \$323.000.000 Fundación \$32.000.000	
CONTRATISTA:	Fundación Mujeres Sin Fronteras	
ACTA INICIO:	9 de Julio de 2010	
ESTADO:	Liquidado	

Revisadas las carpetas contentivas del Convenio de asociación 23 de 2010 se observó lo siguiente:

Incidencia fiscal y disciplinaria

A folios 430, 431, 432,433, 434,435, 436, 437, 438, 597, 599, 601, 603, 605, 689, 694, 679, 706, 707, 711, 715, 718, 721, 964,965,966, 971,973, 974,983, 988, 993,1000,1003, 1005 y 1007 se observa que la Fundación Mujeres sin Frontera canceló honorarios de agosto a noviembre de 2010 por \$72.559.680 sin las respectivas cuentas de cobro, que demuestren que efectivamente prestaron los servicios profesionales de la Coordinadora del proyecto, apoyo a la coordinación, apoyo técnico experto en ciencias agrícolas y promotoras, lo que impide conocer el valor real que se canceló a los profesionales antes mencionados y los descuentos de ley a que hubiera lugar por retención con destino a la DIAN y la Secretaría de Hacienda por concepto de retención en la Fuente e Industria y Comercio.

A folios 450, 451, 589, 590, 591, 595, 596, 636, 723, 724, 725, 726, 1017, 1018 y 1019, se observa que no se encontraron comprobantes de egreso, que justifiquen que la Fundación Mujeres sin Frontera haya cancelado las facturas No. 101 y 104 del 3 de octubre de 2010; factura No. 109, 110 y 112 del 29 de noviembre de 2010; facturas No. 114 y 115 del 29 de octubre de 2010; factura No. 113 del 29 de noviembre de 2010; facturas 116, 117, 118, y 119 del 20, 25 y 30 de noviembre de 2010; factura No 126 del 22 de abril de 2011 y facturas No. 122, 123, y 125 del 8 de marzo de 2011 por un total de \$89.840.392 al señor Nicolás Francisco Garzón Reyes por concepto de transporte. A folio 587 se observa que no se encontró Comprobante de egreso de la Fundación Mujeres Sin Frontera que justifique el pago de las cuentas de cobro No. 117 y 118 del 16 de octubre de 2010 por un valor total de \$2.900.000 al señor Hernando Negret Barato. A folios No. 727, 728, y 729 se observa que no se encontró Comprobante de egreso de la Fundación Mujeres Sin Frontera que justifique el pago de las cuentas de cobro sin número y sin firmas del 24 noviembre de 2010 por un valor total de \$2.350.0000, las cuales carecen de validez. A folio 733, 734 y 735 se observa que no se encontraron Cuentas de cobros diseño y elaboración de 20 vestuarios, construcción y



elaboración dramaturgia, 8 talleres de capacitación técnica para actuación por \$1.500.000; \$1.500.000 y \$ 2.400.000 para un total de \$5.400.000. A folio 736 no se encontró Cuenta de cobro por \$1.200.000, por concepto de servicios prestados de Director Teatro, contratar obra teatro foro para sonido luces escenografía, y dirección de una función de teatro presentación al señor Jaime Lara. A folio 978 se observa que no se encontró Cuenta de cobro Alquiler de escenografía para cuatro presentaciones y presentación y puesta en escena de 4 funciones del grupo y obra de teatro, Dirección Grupo de Teatro y alquiler de Sonido y luces para cuatro funciones para un total de \$12.000.000 del señor Jaime Lara. A folio 1032 se observa que no se encontró Comprobante de egreso de la Fundación Mujeres Sin Frontera que justifique el pago de la factura No 0627 del 13 de mayo de 2011 de \$5.543.449 por concepto de 300 revistas, 50 afiches, 2000 plegables 1000 tarjetas de invitación.

A folios 592, 593, 594, 637, 743, 745, 1024 y 1030 se observa que la Fundación Mujeres sin Frontera canceló refrigerios y almuerzos por un valor total de \$61.580.000 sin las respectivas cuentas de cobro que demuestren que efectivamente se prestó el servicio de alimentación por concepto de desayunos, almuerzos y refrigerios y que permitan verificar sí la Fundación efectuó los descuentos de ley a que hubiera lugar por retención con destino a la DIAN y la Secretaría de Hacienda por concepto de retención a la Fuente e Industria y Comercio. Así mismo a folio 1025 de la carpeta contentiva del Convenio No. 023 de 2010, no se encontró Comprobante de egreso de la Fundación Mujeres Sin Frontera que justifique el pago de la factura No. 051 del 9 de marzo de 2011 de \$10.350.000 por concepto de 2 grupos de mariachi, tarima, sonido, apoyo logístico y grupo de recreacionista.

Se observa que no se encontraron en las carpetas contentivas del convenio No. 023 de 2010 documentos soporte por valor de \$51.334.120 por concepto de tiquetes aéreos, pasajes vía terrestre, recordatorio vajillas y vasos térmicos.

Se observa que los aportes por Cofinanciación de la Fundación Mujeres sin Frontera eran de \$32.400.000 y únicamente se adjuntan a folios 797 y 798 los comprobantes de egreso de fechas 22 de noviembre de 2010 y 15 de enero de 2011, sin las cuentas de cobro por valor de \$5.240.000 por lo tanto no se encuentran debidamente los soportes de la cofinanciación.

Además se observa que la señora Viviana Mendoza Pedroza se contradice, puesto que en el Acta de Visita Fiscal del 11 de noviembre de 2014 el Equipo



Auditor le preguntó "Alguna vez ejerció la función o recibió algún pago por desempeñarse como Directora General de algún proyecto ejecutado en la Localidad de Sumapaz a lo cual contestó: No, jamás.", y según folios 797 y 798 de la carpeta contentiva 5 de 7 del convenio No 023de 2010 se evidencia que la mencionada señora aparece recibiendo honorarios como Directora General del proyecto.

Lo anterior, se corrobora en el Acta administrativa fiscal suscrita por el Equipo Auditor el 11 de noviembre de 2014 con la representante legal de la Fundación Mujeres sin Frontera, lo que denota la falta de control, evaluación y seguimiento por parte del Fondo e interventor, dando lugar a la posibilidad de pérdida de recursos, lo que conlleva a que se presente un posible detrimento patrimonial de \$355.000.000, configurándose en un hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria.

Faltando así los principios de economía y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, por lo anterior se genera un hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria, de acuerdo a lo señalado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, artículo 2 de Ley 87 de 1993 y el artículo 34, numeral 10 y articulo 48 de la Ley 734 de 2002.

Valoración a la respuesta de la administración:

En cuanto a la respuesta dada por el Fondo de Desarrollo Local, el equipo auditor no acepta la respuesta por:

- 1. FDL de Sumapaz no debe afirmar, que habiendo facturas, estos documentos sean pruebas de pago, toda vez que el único comprobante interno financiero de una empresa, pública o privada, fundación o como se llame, el medio de prueba que efectivamente demuestra que se canceló un bien o un servicio es el Comprobante de Egreso u Orden de Pago.
- 2. Adicionalmente, el FDL de Sumapaz realizó unos aportes para la ejecución de este Convenio del cual le corresponde efectuar supervisión, evaluación, control y seguimiento a la ejecución de los recursos y debe velar que al comprobante de egreso girado por la Fundación se le haya adjuntado el soporte que dio origen a dicho pago, en este caso se debió anexar la factura o cuenta de cobro.
- 3. En cuanto a la retención en la Fuente, todas las entidades estatales están sujetas a las normas legales vigentes y al no efectuarse en forma general y total la



aplicación de los porcentajes descuentos de Ley por concepto de retención a la Fuente por la compra de bienes o servicios, se evidencia incertidumbre en los descuentos de Ley a aplicar.

Por tanto se confirma como hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria por \$355.000.000.

- 2.6 Convenio de asociación 28 de 2009
- 2.6.1 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal

CONTRATO:	28 de 2009
TIPO DE CONTRATO:	Convenio de asociación
OBJETO:	Fortalecer la socialización e implementación del Plan de Desarrollo, Económico, social, ambiental y de obras públicas, Sumapaz 2009-2012. "Bogotá Positiva, para vivir mejor; Sumapaz humana agropecuaria, fuente de vida y naturaleza" entre los servidores públicos, contratistas de la alcaldía y líderes y lideresas de la localidad, mediante el análisis, evaluación, estudio y conocimiento de las políticas de la contratación estatal, política urbana, de ruralidad y presupuesto participativo
PLAZO:	1 mes
VALOR:	\$55.000.000 FDL \$50.000.000 Fundación \$5.000.000
CONTRATISTA:	Fundación Mujeres Sin Fronteras
ACTA INICIO:	25 de Noviembre de 2009
ESTADO:	Liquidado

Revisadas las carpetas contentivas del Convenio de asociación 28 de 2009 se observó lo siguiente:

Incidencia Fiscal y disciplinaria.

Se observa que dentro de las carpetas contentivas del convenio de Asociación No. 28 de 2009 no se encontraron documentos soportes, que sustenten en que se invirtieron los aportes entregados por el FDL de Sumapaz por \$50.000.000, ni se encontraron soportes que demuestren a que correspondieron los aportes de la Fundación Mujeres sin Frontera por valor de \$5.000.000; lo cual se corrobora en el Acta administrativa fiscal suscrita por el Equipo Auditor el 11 de noviembre de 2014 con la representante legal de la Fundación Mujeres sin Frontera, en donde el equipo auditor preguntó: "Sírvase poner a disposición los documentos soportes de los pagos realizados a los contratistas y los listados de los asistentes a dichos talleres producto de la cofinanciación". A renglón seguido la representante legal de la



Fundación Mujeres sin Frontera doctora Viviana María Mendoza Pedroza contestó "No los tengo".

Lo anterior demuestra, el alcance de información, por no encontrarse los soportes financieros que demuestren la inversión de los recursos entregados en el convenio, lo que denota la falta de control, evaluación y seguimiento por parte del Fondo, dando lugar a la posibilidad de pérdida de recursos, lo que conlleva a que se presente un posible detrimento patrimonial de \$55.000.000, configurándose en un hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria.

Faltando así los principios de economía y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, por lo anterior se genera un hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria, de acuerdo a lo señalado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, artículo 2 de Ley 87 de 1993 y el artículo 34, numeral 10 y articulo 48 de la Ley 734 de 2002.

Valoración a la respuesta de la administración:

En cuanto a la respuesta dada por el Fondo de Desarrollo Local, el equipo auditor no acepta porque lo que se debió adjuntar eran documentos soportes, que justificaran que efectivamente se realizó inversión de aportes del FDL y del Asociado, en adquisición de bienes o servicios y que estos fueron cancelados, y no una relación como lo afirma el FDL.

Por lo anterior se confirma como hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria por \$55.000.000.

- 2.7 Convenio de asociación 56 de 2011
- 2.7.1 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal

CONTRATO:	56 de 2011
TIPO DE CONTRATO:	Convenio de asociación
OBJETO:	"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financiaros para brindar atención terapéutica integral y desarrollar estrategias que garanticen la prevención en situaciones de violencia intrafamiliar, maltrato y abuso infantil, que afectan a la población de la localidad, en Apoyo a la Red del Buen Trato".
PLAZO:	4 meses
VALOR:	\$105.049.000
	FDL \$95.499.984
	Fundación \$9.550.000



CONTRATISTA:	Fundación Mujeres Sin Fronteras
ACTA INICIO:	15 de Julio de 2011
ESTADO:	Liquidado

Revisadas las carpetas contentivas del Convenio de asociación 56 de 2011 se observó lo siguiente:

A folios 601, 602 y 603 se observa que no se encontraron comprobantes de egreso, que justifiquen que la Fundación Mujeres sin Frontera haya cancelado las facturas No. 127, 128, 129 del 16 de noviembre de 2011 por \$30.648.128 al señor Nicolás Francisco Garzón Reyes, así mismo se evidenció que mediante comprobante de egreso según folio 383 se observa el pago por \$10.438.157 al señor Álvaro Moreno, por concepto de "transporte al personal del proyecto 0272 en la localidad de Sumapaz 50% del total del contrato" evidenciándose que no se encontró cuenta de cobro que especifique el número de recorridos realizados, la fecha y el destino de los recorridos o viajes y el número de personas que utilizaron el transporte. Así mismo a folios 372, 373, 374, 375, 376, 378, 379 y 380 no se encontraron comprobantes de egreso que justifique que la Fundación haya cancelado suministros de materiales por \$354.659. A folio 378 no es legible el valor a pagar de las facturas No. 2103135 y 2103136 a nombre de Cacharrería la Perla. Sin embargo a folios 608, 609, 610, 611, 612, 613 y 615 se observa que por suministros la Fundación Muieres sin Frontera presenta nuevamente los mismos soportes financieros.

A folios 402, 459,461,463,465,468,470,471,473,525,528,531,534,538 y 541 se observa que la Fundación Mujeres sin Frontera canceló honorarios de julio a noviembre de 2011 por \$ 53.292.641 sin las respectivas cuentas de cobro que demuestren que efectivamente prestaran los servicios profesionales de psicólogo, psiquiatra, promotor, 1 profesional en trabajo social y un trabajador social, lo que impide conocer el valor real que se canceló a los profesionales antes mencionados y los descuentos de ley a que hubiera lugar por retención con destino a la DIAN y la Secretaría de Hacienda por concepto de retención en la Fuente e Industria y Comercio.

Se observa en el rubro de transporte una diferencia de \$14.472.957, ya que al conciliar los Costos del proyecto — Transporte según folios 30, 31 y 32 de la carpeta 1 de 1 del convenio No. 056 de 2011, refleja que en el rubro de transporte se debió invertir la suma de \$26.613.328 y no la suma de \$41.086.285 según folios 383, 601, 602 y 603. Así mismo no se encontraron en las carpetas contentivas del convenio No. 056 de 2011 soportes financieros por costos



indirectos por la suma de \$8.681.816. En el rubro de cofinanciación no se presentan cuentas de cobro por valor de \$7.050.000, ni se encontraron soportes por \$2.500.000 que demuestren que se hayan entregado 25 vajillas.

Lo anterior se corrobora en el Acta administrativa fiscal suscrita por el Equipo Auditor el 11 de noviembre de 2014 con la representante legal de la Fundación Mujeres sin Frontera, dando lugar a que la información no sea confiable, lo que denota la falta de supervisión, control y seguimiento por parte del FDL, dando lugar a un posible detrimento patrimonial de \$105.049.984, lo que se configura en hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria.

Faltando así los principios de economía y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, por lo anterior se genera un hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria, de acuerdo a lo señalado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, artículo 2 de Ley 87 de 1993 y el artículo 34, numeral 10 y articulo 48 de la Ley 734 de 2002.

Valoración a la respuesta de la administración:

En cuanto a la respuesta dada por el Fondo de Desarrollo Local, el equipo auditor no acepta por:

- 1. El FDL de Sumapaz no debe afirmar, que habiendo facturas, estos documentos sean pruebas de pago, toda vez que el único comprobante interno financiero de una empresa, pública o privada, fundación o como se llame, el medio de prueba que efectivamente demuestra que se canceló un bien o un servicio es el Comprobante de Egreso u Orden de Pago.
- 2. Adicionalmente, el FDL de Sumapaz realizó unos aportes para la ejecución de este Convenio y le correspondía efectuar supervisión, evaluación, control y seguimiento a la ejecución de estos recursos, al igual que velar que al comprobante de egreso girado por la Fundación se le haya adjuntado el soporte que dio origen a dicho pago, en este caso se debió anexar la factura o cuenta de cobro.
- 3. En cuanto a la retención en la Fuente, todas las entidades estatales están sujetas a las normas legales vigentes y al no efectuarse en forma general y total la aplicación de los porcentajes descuentos de Ley por concepto de retención a la Fuente por la compra de bienes o servicios, se evidencia incertidumbre en los descuentos de Ley a aplicar.



Por lo anterior se confirma como hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria por \$105.049.984.

2.8 Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria

Revisadas las carpetas y en adelanto del proceso de auditoría, este ente de control no evidenció soporte alguno de requisitos que exigiera el Fondo de Desarrollo Local en la contratación del transporte en la Localidad y el desplazamiento hacia la misma. Entre estos incluyendo SOAT, revisión técnico mecánica, condiciones técnicas de los vehículos, conductores asignados, pólizas de cumplimiento, póliza de responsabilidad civil extracontractual, identificación de los vehículos a utilizar en cada uno de los convenios como transporte, entre otras. Es de resaltar que varios de los contratistas sub contrataron el servicio de transporte a particulares cuyos vehículos probablemente no contaban con las especificaciones técnicas para los recorridos de terreno, a los cuales no se les verificaron los documentos anteriormente mencionados. Dicha falta de planeación y control puede tener mayores repercusiones teniendo en cuenta la geografía de la localidad de Sumapaz.

Por lo anterior se genera un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria en el artículo 34, numeral 10 y articulo 48 de la Ley 734 de 2002.

Valoración a la respuesta de la administración:

El Equipo Auditor no acepta la respuesta, por cuanto el FDL de Sumapaz no presento documentos soporte, que justifique el cumplimiento de las normas de tránsito y prever posibles accidentes y pérdidas humanas. Se confirma como hallazgo administrativo.



3. ANEXO CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACION
1. ADMINISTRATIVOS	8	N.A.	2.1.1 2.5.1 2.2.1 2.6.1 2.3.1 2.7.1 2.4.1 2.8
2. DISCIPLINARIOS	8	N.A.	2.1.1 2.5.1 2.2.1 2.6.1 2.3.1 2.7.1 2.4.1 2.8
3. PENALES	2	N.A.	2.2.1 2.3.1
4. FISCALES	7	\$736.184.512	
Contratación –Obra pública	N/A		
➢ Contratación	7	8.500.000 24.506.400 69.309.366 118.818.772 355.000.000 55.000.000 105.049.984 TOTAL \$736.184.512	2.1.1 2.2.1 2.3.1 2.4.1 2.5.1 2.6.1 2.7.1
> Prestación de Servicios -Contratación	N/A		
> Suministros	N/A		
> Consultoría y otros	N/A		
Gestión ambiental	N/A		
> Estados Financieros	N/A		
TOTALES (1,2,3 y 4)			

N/A= No aplica

Código Postal 111321 Cra. 32 A No. 26 A – 10 PBX 3358888